

NOTA DE PRENSA

ALVARADO DODERO PRESENTA ARGUMENTOS PARA QUE SE DECLARE LA INCONSTITUCIONALIDAD DE LA LEY N° 28568

Señala que el Tribunal Constitucional tiene la última palabra sobre la cuestionada ley que equiparó el arresto domiciliario y la prisión preventiva

El ex Ministro de Justicia Fausto Alvarado Dodero, señaló que la declaración de inconstitucionalidad de la Ley N° 28568 (derogada) que beneficio a los Wolfenson, resulta indispensable pues los efectos que esta ley puede acarrear, durante los seis días en que estuvo en vigencia podrían ser perjudiciales ya que atenta no sólo contra el derecho fundamental de igualdad ante la ley, el principio de proporcionalidad y razonabilidad sino que además colisiona con el principio de que la pena tiene función resocializadora [artículos 2 inciso 2 y art. 139 inciso 22 de la Constitución Política del Estado].

Alvarado Dodero, señaló que la única alternativa para dejar sin efecto dicha ley es que el Tribunal Constitucional estime la demanda de inconstitucionalidad presentada por 31 parlamentarios y emita una sentencia interpretativa tal y como lo ha venido haciendo en sentencias anteriores [Expediente N° 033-2004-AI/T] en donde ha declarado la invalidez de una ley derogada por ser incompatible con la carta fundamental, y en similar sentencia [Expediente N° 0004-2004-AI/TC] en donde ha señalado que: **no toda norma derogada se encuentra impedida de ser sometida a un juicio de validez pues, aun en ese caso, existen dos supuestos en los que procedería una demanda de inconstitucionalidad: a) cuando la norma continúe desplegando sus efectos, y, b) cuando, a pesar de no continuar surtiendo efectos, la sentencia de inconstitucionalidad puede alcanzar a los efectos que la norma cumplió en el pasado, esto es, si hubiese versado sobre materia penal o tributaria.**

Así lo anunció el congresista del FIM Fausto Alvarado, quien advirtió que éste sería el último recurso al que se podría recurrir dentro del sistema político.

Asimismo anotó que debido a la trascendencia del presente proceso de inconstitucionalidad en la vida social y jurídica del país, es que resulta necesario que el Tribunal proceda a efectuar una interpretación que atienda a delimitar los alcances y/o efectos producidos en el tiempo de la ley derogada N° 28568 y su objetiva interpretación de manera que los órganos jurisdiccionales no interpreten o apliquen la ley cuestionada por ser inconstitucional.

Con el ruego de su difusión,

Lima, 20 de julio del 2005

FAUSTO ALVARADO DODERO
Congresista de la República